

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE CULTURA PARA EL EJERCICIO 2020**

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2018, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Área de Cultura – Entidades, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Favorecer programas de actividades culturales en el municipio.
- Potenciar actividades de recuperación y difusión del patrimonio cultural, tradicional y popular.
- Dar soporte a las propuestas que complementen los proyectos y actividades llevadas a cabo desde la Administración y/o que, además, se puedan gestionar conjuntamente.
- Dar soporte a los programas y actividades que sean de interés para los ciudadanos y ciudadanas, tanto desde una perspectiva de barrio como desde una perspectiva global de la población.
- Actividades de animación sociocultural.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona CVE 2018043712 con fecha 4 de diciembre de 2018.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 30.800,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente:

- 341.334.48901 Subvención a entidades culturales

No podrán concederse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Favorecer programas de actividades culturales en el municipio.
- Potenciar actividades de recuperación y difusión del patrimonio cultural, tradicional y popular.

- Dar soporte a las propuestas que complementen los proyectos y actividades llevadas a cabo desde la Administración y/o que, además, se puedan gestionar conjuntamente.
- Dar soporte a los programas y actividades que sean de interés para los ciudadanos y ciudadanas, tanto desde una perspectiva de barrio como desde una perspectiva global de la población.
- Actividades de animación sociocultural.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/as de fecha 1 de enero a fecha 31 de diciembre de 2020.

3.- De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Dinamizar la actividad social, cultural, educativa y deportiva de Premià de Dalt que favorezca la convivencia y la cohesión social en el municipio.
- Desarrollar el tejido asociativo de la población fomentando la cooperación, la participación ciudadana y las buenas prácticas.
- Promoción y difusión de la vida cultural en el municipio.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades que tengan que realizar las actividades que fundamenta su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las entidades legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Entidades culturales y asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este municipio.
2. Los solicitantes no pueden presentar más de una solicitud para la obtención de subvenciones para cada convocatoria específica.
 3. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) Presupuesto previsto para el proyecto para el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 10) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 11) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención por importe superior a los 10.000€.
- 12) Las asociaciones y ONG's tendrán que acreditar que están inscritas en el Registro correspondiente.
- 13) Relación de los miembros que configuran la junta actual o bien la última acta de la junta firmada y sellada por la entidad.

Los interesados no estarán obligados a aportar aquellos documentos que hayan estado elaborados por cualquier Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del 2 de octubre.

Se presumirá que la consulta u obtención de la documentación por parte del Ayuntamiento, está autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por el solicitante y de acuerdo con los términos previstos por la Ley 39/2015 del 2 de octubre.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrán encontrarse en la web del ayuntamiento www.premiadedalt.cat, en la OAC y en el área correspondiente del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de forma telemática.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desestimada su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía del área competente.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y estará formado por las siguientes personas:

- El/la Alcalde, que presidirá el órgano, el cual podrá delegar en el Regidor del área.
- El/la Técnico/a del área correspondiente o persona en quien delegue.
- El/la Técnico/a de Servicios Económicos o persona en quien delegue.
- Un secretario/a del órgano.

El secretario de la Corporación podrá formar parte del órgano con voz y sin voto, a efectos de asesoramiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento, diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, para cada ámbito, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo a lo que prevé el artículo 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las presentes bases.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- Repercusión o impacto social de la actividad sobre la población de Premià de Dalt y la afectación o beneficio para un mayor número de destinatarios (hasta 90 puntos).

- La estabilidad o continuidad en el tiempo de la actividad o proyecto (hasta 50 puntos).
- Promoción y difusión de la vida cultural en el municipio (hasta a 60 puntos).

- El déficit de actividades análogas en la ciudad (hasta 40 puntos).
- La colaboración, participación e implicación de la entidad en la vida cultural del municipio (hasta 60 puntos).

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.